

ADM 3443/18

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2018

ACUERDO N° 49.- En la Provincia de San Luis, a VEINTE días del mes de FEBRERO de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Visto el Art. 221 de la Constitución Provincial que determina que el mandato de los Jueces de Paz Legos caduca a los tres años.-

Que en virtud de lo dispuesto mediante Acuerdo N° 450/17, Punto V, inc. 21, la Dirección de Recursos Humanos debe arbitrar los medios para realizar el llamado a Concurso correspondiente, con noventa días hábiles previos al vencimiento de cada uno de los mandatos de los referidos Jueces.-

Que los Jueces de Paz Legos de las localidades de ALTO PENCOSO, ZANJITAS, SAN FRANCISCO, JUSTO DARACT, SALADILLO, LA CAROLINA, LA CALERA, EL MORRO, ARIZONA, LAS AGUADAS, PASO GRANDE y VILLA LARCA cesarán en sus funciones el día 10/07/2018 (Acuerdo N° 326/2015).-

Que por lo expuesto, y de conformidad a lo prescripto en los Arts. 220 a 223 de la Constitución Provincial y Arts. 3 Inc. g), Arts. 4, 5 y 42 Inc. 26) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: I) LLAMAR a CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES y OPOSICIÓN para cubrir el cargo de JUEZ DE PAZ LEGO de las siguientes localidades:

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

DEPARTAMENTO JUAN MARTIN DE PUEYRREDÒN

ALTO PENCOSO

ZANJITAS

DEPARTAMENTO CORONEL PRINGLES

SALADILLO

LA CAROLINA

DEPARTAMENTO AYACUCHO

SAN FRANCISCO

DEPARTAMENTO BELGRANO

LA CALERA

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

DEPARTAMENTO GENERAL PEDERNERA

JUSTO DARACT

EL MORRO

DEPARTAMENTO GOBERNADOR DUPUY

ARIZONA

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

DEPARTAMENTO LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

LAS AGUADAS

PASO GRANDE

DEPARTAMENTO CHACABUCO

VILLA LARCA

II) DETERMINAR que los postulantes de las localidades de ALTO PENCOSO, ZANJITAS, SALADILLO, LA CAROLINA, LA CALERA, EL MORRO, ARIZONA, LAS AGUADAS, PASO GRANDE y VILLA LARCA deberán inscribirse desde el 26 de Febrero y hasta el día 09 de Marzo de 2018, en horario de 07:00 a 13:00 horas en la Dirección de Recursos Humanos del Superior Tribunal de Justicia, sito en el Primer Piso del Palacio de Justicia, 9 de Julio 934 de la ciudad de San Luis. En el caso de los postulantes de las localidades de SAN FRANCISCO y JUSTO DARACT, deberán inscribirse en el municipio correspondiente, en igual periodo.-

III) OFICIAR a las Municipalidades de las localidades de JUSTO DARACT y SAN FRANCISCO, a fin de que remitan la terna exigida por el Art. 220 de la Constitución Provincial a la Dirección de Recursos Humanos del Superior Tribunal de Justicia, sito en el primer piso del Palacio de Justicia, 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, dentro de los tres días hábiles posteriores a la finalización del periodo de inscripción; debiendo adjuntar los antecedentes de cada postulante propuesto. Fuera de esta fecha no se recepcionará la terna, sin excepción alguna.-

IV) ESTABLECER que para inscribirse en el presente Concurso, los aspirantes deberán cumplimentar los siguientes requisitos dispuestos mediante el Art. N° 222 de la Constitución Provincial: ser ciudadano argentino, mayor de edad, vecino del partido y haber cursado estudios completos de nivel medio.-

V) DISPONER que los postulantes deberán presentar la siguiente documentación para que su inscripción sea admitida:

a) Nota dirigida a la Sra. Presidente del Superior Tribunal, Dra. Lilia Ana Novillo, denunciando domicilio real, teléfono y datos personales, la que deberá ser firmada con la aclaración respectiva. En la misma deberán aclarar la localidad a la que desean postularse.-

b) Certificado vigente de Antecedentes Penales del Registro Nacional de Reincidencia.-

c) Fotocopia certificada de Documento Nacional de Identidad, debiendo acreditar dos (2) años de residencia continua y efectiva en el Departamento de asiento del Juzgado de Paz Lego al que se postula. Podrán hacerlo mediante alguno de los siguientes medios: certificado de trabajo (la antigüedad laboral, podrá ser acreditada con recibo de sueldo, y/o con la constancia de alta y permanencia en ingresos brutos), certificado de escolaridad y/o libreta de salud en el caso de tener hijos; y/o cualquier otra documentación lo cual quedará a criterio del Superior Tribunal.-

d) Certificado de estudios secundarios completos o fotocopia certificada del mismo.-

e) Certificado vigente de no hallarse incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.-

f) Constancia del Código Único de Identificación Laboral (CUIL).

g) Currículum y constancias que acrediten desempeños laborales y estudios complementarios (cursos, congresos, etc.).-

Para el punto b) podrán presentar la constancia de trámite, en cuyo caso deberá presentarse ante la Dirección de Recursos Humanos el respectivo certificado en el plazo de cinco días de finalizado el período de inscripción.-

VI) DETERMINAR que las etapas de evaluación quedarán conformadas de la siguiente manera:

ETAPA DE OPOSICIÓN: Los postulantes a los que se les haya admitido la inscripción, por haber cumplido los requisitos de los Puntos IV) y V), deberán someterse a una instancia de oposición que será evaluada en una escala de calificación de 1 a 10 puntos, y que constará de un EXAMEN ESCRITO referente a temas incluidos en el programa de estudio, y a posibles situaciones que se plantean en los Juzgados de Paz Lego. Quienes aprueben esta instancia con una calificación de seis (6) o más puntos podrá continuar con la siguiente etapa en el proceso de concurso; y UN EXAMEN ORAL el cual será eliminatorio si no alcanzan los seis (6) puntos o más; esta instancia de evaluación estará a cargo de una Comisión Evaluadora que será conformada en su oportunidad. Quienes no concurren a cualquiera de las instancias de evaluación, quedarán eliminados del Concurso y el mismo se declarará desierto, sin posibilidad de recurrir. La fecha, horario y lugar de los exámenes serán comunicados oportunamente por la Dirección de Recursos Humanos a través de la página web del Poder Judicial. Esta instancia versará sobre el temario anexo al presente Acuerdo.-

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES sobre constancias adjuntadas en los “curriculum vitae”, estableciendo el siguiente sistema de puntaje:

DESEMPEÑO LABORAL: Se adjudicará 1 punto por cada año desempeñado en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis. Tope 10 puntos.-

DOCENCIA: Se adjudicará 0,5 puntos por el desempeño de cátedra o docencia de nivel secundario y terciario; 1 punto por el desempeño de cátedras universitarias obtenidas sin concurso; 2 puntos por el desempeño de cátedra universitarias obtenidas por concurso como profesores adjuntos y/o asociados; y 3 puntos por el desempeño de cátedras universitarias obtenidas por concurso como profesores titulares o superiores. Tope 5 puntos.-

CURSOS Y CAPACITACIONES: En calidad de asistente sin examen final: 0,1 pto.; En calidad de asistente con examen final aprobado: 0,5 pto.; en calidad de disertante: 1 pto. Tope 5 puntos.-

CURSOS- TALLERES DICTADOS EN LA PLATAFORMA DE APRENDIZAJE VIRTUAL DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS: en calidad de alumno con examen aprobado: 0,5 pto.; en calidad de capacitador: 1 pto. Tope 5 puntos.-

FORMACIÓN PROFESIONAL: a- Título de grado (aprobado) 2 pto. b- Cursos de Posgrado (aprobado - 100hs o más) 3 pto. c- Diplomado o Diplomatura (aprobado - 140hs o más) 3 pto. d- Especializaciones (aprobado) 4 pto. e- Maestría (aprobado) 4 pto. f- Doctorado (aprobado) 5 pto. Sin tope.-

SANCIONES DISCIPLINARIAS: (específico para agentes judiciales). Prevención: menos un punto (-1); Apercibimiento: menos dos puntos (- 2); Multa: menos tres puntos (- 3); Suspensión: menos cinco puntos (- 5). En caso de que la sanción sea reiterada, se duplicará el cálculo. Si se hubiera impuesto una sanción de suspensión de cinco o más días, el postulante quedará automáticamente descalificado para participar del presente proceso de Concurso. Sin tope.-

ASISTENCIA (específico para agentes judiciales): Se descontará un (1) punto por cada inasistencia injustificada. Sin tope.-

RECONOCIMIENTOS ESPECIALES (específico para agentes judiciales): Un (1) punto por cada reconocimiento. Tope 5 puntos.-

VII) ESTABLECER que la instancia de oposición versará sobre el temario anexo al presente Acuerdo.-

VIII) DETERMINAR que el Superior Tribunal de Justicia confeccionará un orden de mérito dividido por cada cargo concursado, de carácter irrecurrible, y que se dará a conocer a través de su publicación en la página web del Poder Judicial.-

IX) ESTABLECER que quien resulte calificado en primer lugar en el orden de mérito dispuesto para cada cargo concursado, deberá someterse a un examen psíquico-físico, y siendo este favorable, el Superior Tribunal procederá a la designación respectiva, siendo la misma de carácter irrecurrible.-

X) DISPONER que la postulación en el Concurso implica la aceptación de todas las condiciones del presente Acuerdo.-

XI) ORDENAR que el presente llamado a concurso se publique por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, en un Diario de circulación provincial y en la página Web del Poder Judicial (Lo cual quedará bajo la responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Prensa y Dirección Contable).-

XII) DISPONER que todas las comunicaciones, citaciones, convocatorias y resoluciones referidas a este concurso serán difundidas mediante su publicación en la página Web del Poder Judicial, quedando debidamente notificados.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se notifique a quienes corresponda.-

DRH

ANEXO I PROGRAMA DE EXAMEN

BOLILLA N° 1: DERECHO CONSTITUCIONAL

La democracia: concepto. Pueblo, Nación y Estado: concepto de cada uno de ellos. Forma representativa, republicana y federal; explique el significado del Art. 1° de la Constitución Nacional. Cómo está organizado el gobierno de la Nación Argentina. Cómo está organizado el gobierno de la Provincia de San Luis. Garantías individuales que consagra el Art. 18° de la Constitución Nacional. “Habeas Corpus” y “Amparo” (Art. 43 de la Constitución de la Nación y Art. 42 y 45 de la Constitución de la Provincia de San Luis). Derechos que consagran el Art. 2 14 y 14 “bis” de la Constitución Nacional. Orden de prelación de las leyes (Arts. 31 y 75, inc. 22 de la Constitución de la Nación). Imperio de la Constitución significado del Art. 36 de la Constitución de la Nación. Libertad civil: significado del Art. 19 de la Constitución de la Nación. Inalterabilidad de las normas constitucionales. Art. 28° de la Constitución de la Nación.-

BOLILLA N° 2: ORGANIZACIÓN DE LOS TRIBUNALES EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Ley Orgánica de Administración de Justicia: Nociones sobre su constitución. Órganos Judiciales 1): De los empleados 2): Disposiciones comunes a Jueces, Funcionarios y Empleados. 3): Receso de los Tribunales. 4): Superior Tribunal de Justicia. De las Secretarías del Superior Tribunal. 5): De los Jueces de Paz Legos- DEBERES-, normas comunes. 6) “Ley IV-0089/04”. Juzgado de Familia y Menores: Jurisdicción. Competencia. Cuestiones Sustanciales y Procesales. Organismos Auxiliares.-

BOLILLA N° 3: DERECHO PROCESAL

Derecho Procesal Civil: a) Que es un proceso judicial, b) Distinción entre proceso y procedimiento. Procesos universales y particulares, procesos voluntarios y contradictorios, Proceso de conocimiento y proceso de ejecución, nociones de procedimiento ordinario, sumario y sumarísimo, juicios ejecutivos, juicios sucesorios, concursos y quiebras. c) Jurisdicción y Competencia: 1) El Juez, nociones elementales sobre facultades y deberes. Facultades de dirección del proceso. Facultades disciplinarias. 2) Los Funcionarios y Auxiliares de la jurisdicción: Secretarios, Peritos, Martilleros, Síndicos y otros. 3) Las partes y los terceros. 4) Patrocinantes y Apoderados. 5) El Fiscal. 6) El Defensor. 7) El Cuerpo Técnico Forense. 8) El Cuerpo Profesional Auxiliar del Juzgado de Familia y Menores. 9) Registro Único de Adoptantes. 10) Notificaciones, oficios y exhortos. d) Aspectos procesales: Actuaciones en general, escritos, audiencias, expedientes, oficios, exhortos (Ley Nacional 22.172 y Provincial N° 5524), notificaciones, vistas y traslados, plazos, resoluciones interlocutorias y definitivas, incidentes, medidas cautelares y secuestro. e) Disposiciones relativas al procedimiento para la justicia de Paz. 2) Derecho Procesal Penal: Título IV: Arts. 34 al 41. 3) Derecho Procesal Laboral: Arts. 32 y 33. 4) Código Rural de la Provincia.- Ley 5477: Violencia Familiar: Competencia. Particularidades del Proceso. Cautelares.-

BOLILLA N° 4: CONOCIMIENTOS INFORMÁTICOS

Sobre: a) Procesador de texto. Word. b) Modo de imprimir un documento. c) Modo de realizar Actas y Elevación de comunicaciones a Autoridad Judicial. d) Reglamento General de Expediente Electrónico. e) Manejo de la casilla de Correo Institucional. f) Ingreso de Escritos por lurix Online.-

BOLILLA N° 5: MEDIACIÓN

Concepto de Ley de Mediación Provincial. Decretos y Acuerdos reglamentarios. Mediación Judicial y Extrajudicial. Causas mediables y no mediables. Modos de ingreso de causas al Centro de Mediación Judicial. Procedimiento de homologación de convenios. Tasa de Justicia.-